

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 273.)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Estatuto municipal, primero, y el Reglamento de 23 de agosto de 1924, después, recogiendo una aspiración generalmente sentida, dispusieron que en el plazo de un año, a partir de la fecha de su promulgación, quedase organizado en España un Montepío general de Empleados municipales. Al efecto, el artículo 115 del Estatuto, dispuso que el Instituto Nacional de Previsión realizase el difícil y complicado estudio que requería la organización de tan importante organismo, habiendo, en efecto, el referido Instituto dado cumplimiento a la misión que le fué confiada, presentando a este Ministerio un luminoso informe sobre las bases de lo que debe ser tal institución; y con un espíritu amplio y con aquel tecnicismo que da la práctica y la experiencia, pone de relieve toda la importancia, que ya el legislador diera, a una idea tan sentida como deseada, que no pudo tener en legislaciones anteriores la realidad efectiva que el Gobierno desea darle con la mayor rapidez posible.

Al justificar dicho Centro oficial

el tiempo transcurrido, expone que no ha sido labor sencilla la de reunir los textos legales porque se rigen los principales países europeos en la previsión de los riesgos de vejez, invalidez y muerte de los empleados al servicio de las Administraciones locales. Al tratar de la novedad del empeño y de la ventaja que significa el aprovechamiento de ajenas experiencias, realza como caso de justicia, digno de consignarse, la efícaz cooperación prestada por la Oficina Internacional del Trabajo a la orientación que el Instituto Nacional ha tenido que recoger para completar tan meritorio estudio.

Tras la labor técnica y la información extranjera, el referido Instituto, que desea llegar al término completo de su cometido, considera indispensable y necesario que se le faciliten los datos que se detallan en el cuestionario que se inserta al final de esta disposición.

Las Corporaciones municipales y las Diputaciones provinciales son las primeras interesadas en esta obra que ha de llenar la justa recompensa a una clase de funcionarios que hasta aquí no ha contado con un Montepío o Mutualidad general para el percibo de haberes pasivos.

En consideración a todo ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con el fin de que el Instituto Nacional de Previsión pueda completar el estudio de un Montepío o Mutualidad para los funcionarios municipales o provinciales, por los Gobernadores civiles se remitan al referido Centro oficial todos los datos que se consignan en el cuestionario que se inserta.

Los Ayuntamientos inviarán a los

Gobernadores de sus respectivas provincias, con la prontitud posible, los antecedentes que se reclaman, teniendo presente que, con el fin de facilitar una labor que, además de ser preceptiva, es de absoluta necesidad llevar a la práctica con toda urgencia, las relaciones y antecedentes del cuestionario habrán de realizarse con escrupulosa exactitud, toda vez que han de ser base de una estadística que no debe contener errores, por lo que entorpecería la labor que ha de llevarse a cabo al comprobarse en su día con una documentación que ha de ser base del reconocimiento de derechos pasivos.

Las Diputaciones provinciales, que también por disposición de la ley les alcanza y comprende el estudio a realizar, observarán el mismo cuidado en la remisión de los datos de referencia.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que se publique el cuestionario del Instituto Nacional en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, haciendo saber a los Ayuntamientos y Diputaciones la importancia y el interés que estos trabajos entrañan para sus dependientes y servidores de todas clases, por lo que deben ser los más interesados en que ese servicio responda a la magnitud e importancia del propósito que se persigue, y recabarán asimismo de los Colegios oficiales de Secretarios la remisión de análogos antecedentes por lo que respecta a sus asociados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señores Go-

bernadores civiles de todas las provincias de España y Delegaciones de Canarias y Baleares.

Cuestionario que se cita.

1. Relación nominal de empleados y dependientes de plantilla, con expresión de su edad, retribución y años de servicios.

2. Si en el Municipio, Diputación, Mancomunidad, Cabildo o entidad de que se trate existen funcionarios con derechos pasivos reconocidos, y en tal caso:

a) Un ejemplar de los Reglamentos o copia de los acuerdos porque se rijan.

b) Cantidades pagadas anualmente por ese concepto.

c) Datos precisos para valorar actuarialmente los derechos adquiridos por los funcionarios, que son los siguientes: 1.º, edad actual; 2.º, edad en la que comenzarán el disfrute de la pensión por jubilación o retiro; 3.º, Cuantía de esta pensión; 4.º, ídem de la pensión de viudedad o de orfandad a que tuviesen derecho.

d) Datos precisos para determinar el valor actual de las obligaciones de las Corporaciones por las pensiones que en la actualidad satisfacen en concepto de jubilación, viudedad u orfandad, y que son los siguientes:

I. Para las jubilaciones o retiros: 1), cuantía de pensión que disfruta; 2), edad; 3), al estar casado, edad de su mujer; 4), cuantía de pensión que correspondería en su día a la viuda; 5), de tener hijas o hijos, la edad de ellos; 6), cuantía de la pensión de orfandad que les corresponderá en su día, caso de no ser igual a la de viudedad.

II. Para las pensiones de viudedad: 1), cuantía de la pensión; 2), edad de la viuda; 3), si tiene hijas o hijos la edad de ellos; 4), cuantía de la pensión de orfandad reversible a éstos.

III. Para las pensiones de orfandad: 1), cuantía de la pensión; 2),

edad de los pensionistas, varones o hembras.

3. Cantidad consignada en presupuesto para las atenciones del retiro obrero obligatorio y expresión de la parte de la misma que corresponde a los empleados de plantilla y de la que corresponde a los obreros eventuales o jornaleros.

4. Expresión de si la entidad local abona de sus fondos el impuesto de utilidades correspondiente a sus empleados y de la suma consignada al efecto.

5. Informe de si existe alguna Mutualidad, Sociedad, Caja, Montepío o institución fundada por los funcionarios o empleados para fines de previsión; de si lo subvenciona el Ayuntamiento o Diputación y cuánto; de los ingresos de que dispone y del estado de fondos. A ser posible, copia del Reglamento o Estatutos por los cuales se rige.

6. Si existe algún recargo, ingreso, premio, derechos, descuentos, etc., percibidos con destino a atenciones de previsión social o derechos pasivos de los empleados.

(De la *Gaceta* núm. 272).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado una Real orden referente a la remisión de datos que se consignan en el Cuestionario que inserta, para la formación del Montepío general de Empleados municipales y provinciales, cuya Real orden y Cuestionario se publican en este mismo periódico oficial.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto, se remitirán a este Gobierno, por los Ayuntamientos y Diputación provincial, cuantos datos se reclaman en el expresado Cuestionario, cuidando de que los datos que remitan sean fiel expresión de los que en cada Corporación existan.

Recomiendo la mayor urgencia en el cumplimiento de este servicio.

Burgos 1.º de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Circular.

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, a las 20'40 del día 30, me telegrafía lo siguiente:

«Noticias oficiales de Marruecos:

Parte de guerra del día de hoy:

Hemos alcanzado nueva victoria sobre Abd-el-Krim, avanzando tropas sobre su territorio. Posiciones conquistadas son Monte Buyibar, de Las

Palomas y Taramara. Las dificultades del terreno y resistencia enemigo tenaz, pero menor que en jornada anterior, han hecho algo dura operación, que se ha desenvuelto sin embargo normalmente, merced a pericia con que ha sido dirigida y gran bizarría tropas, que pueden citarse como modelo en todos órdenes y que arrollan las huestes más escogidas de Abd-el-Krim que va dejando en nuestro poder muertos y prisioneros. Nuestras bajas no pasan de 100, entre ellas muchas leves. Tiempo espléndido y en breve proseguirá avance.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 1.º de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular.

A fin de que los agricultores no resulten perjudicados acudiendo a los mercados con sus trigos que se ven obligados a vender a precios inferiores a la tasa fijada o tener que volverse con ellos, algunos a considerables distancias:

Se les advierte que deben procurar no sacar sus trigos sin saber que les tienen vendidos, previo contrato que pueden llevar a cabo por medio de muestras legales; debiendo en casos de necesidad acudir a los préstamos de dinero ofrecidos por el Gobierno, quien a la vez les garantiza no se ha de modificar la tasa y que por lo tanto han de vender todos sus trigos a precios no inferiores a la misma.

Para solicitar dichos préstamos, acudirán como ya está advertido por diferentes circulares, a las Alcaldías respectivas, donde se les darán todas las facilidades necesarias, debiendo tener presente que si entre tres agricultores de una misma vecindad no necesitan más de 5.000 pesetas, pueden hacerlo mancomunadamente en una sola petición o sea avalándose unos a otros, y en la cláusula sobre el seguro de incendios, en caso de no tenerlo asegurado, lo harán constar así.

Este expediente se tramitará por la Alcaldía quien lo remitirá sin demora al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola en Madrid a la que corresponde su aprobación que ultimaré sin dilación.

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo las Alcaldías ordenar la exposición del mismo al público por término de ocho días o por medio de bandos análogos.

Burgos 30 de septiembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente, en su sesión celebrada el día 18 de los corrientes, que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 100, en su párrafo 2.º del Estatuto provincial.

Quedar enterada de una carta del Sr. Director Gerente del Banco de Crédito local de España, acusando recibo del oficio de esta Corporación, comunicando el acuerdo de la misma, relativo a la suscripción de 100 acciones de dicho Banco.

Así bien quedó enterada de que con fecha 11 del actual había empezado a hacer uso de la licencia que le fué concedida el Sr. Secretario de la Corporación.

También quedó enterada de que el Sr. Presidente, con motivo del desembarco de nuestras tropas en la bahía de Alhucemas, había dirigido un telegrama de felicitación a S. M. el Rey, así como de la contestación recibida al mismo.

Del mismo modo quedó enterada de un telegrama del Sr. Teniente Coronel del batallón expedicionario de San Marcial, agradeciendo las atenciones de que se hizo objeto al mismo con motivo de su marcha, y de otro del Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, expresando el reconocimiento de aquella Corporación por las atenciones que se dispensaron a dicho Sr. Alcalde con motivo de su visita a esta ciudad.

También quedó enterada de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, remitiendo tres relaciones de caminos vecinales que pasan a cargo de la Diputación, y que de las mismas se acuse recibo a dicho Sr. Ingeniero Jefe.

Remitir al Sr. Gobernador, a los efectos procedentes, dos certificaciones expedidas por el Médico del Manicomio provincial de Valladolid, referentes a los alienados Cayo Bartolomé y Nicolás Saldaña.

Aprobar una cuenta que presenta la Sociedad Salón de Recreo, por el banquete dado por la Corporación al Excmo. Sr. General Hermosa, Vocal del Directorio Militar, con motivo de su visita a esta ciudad.

Idem otra de D. José Asenjo, por tabaco suministrado para obsequiar al batallón expedicionario de San Marcial, con motivo de su marcha a Africa.

Idem otra de D. Amador Santos, por servicios de automóviles prestados a la Corporación.

Idem otra de D. Juventino Balleza, conductor del automóvil de la Brigada Sanitaria, por gasolina empleada en los viajes realizados a Valladolid y Santa Agueda, con motivo de la conducción de dementes.

Quedar enterada de dos oficios del Ilmo. Sr. Director general de Administración, participando que se había dictado fallo absolutorio en las cuentas definitivas de fondos provinciales, correspondientes a los ejercicios de 1922-23 y 23-24.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil, participando que había ordenado el ingreso provisional en el Hospicio de cinco niños, y de once oficios del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando así bien el ingreso en la misma de otros tantos individuos.

Que el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia ingrese en la Caja provincial el importe de las estancias causadas en el Hospital por el lesionado Siméon Prieto, que se hallaba al servicio de la Compañía del ferrocarril del Norte.

Que pase a informe de la Comisión de Presupuestos una carta circular del Presidente de la Diputación de Huesca, interesando que esta Corporación realice las gestiones que estime pertinentes para conseguir que sea aprobado por la Superioridad el arbitrio establecido por aquella Diputación sobre la energía eléctrica desarrollada dentro de la provincia.

Facultar al Sr. Diputado ponente de la Comisión de Beneficencia, para que resuelva lo que estime procedente respecto a la petición de diez días de licencia solicitada por el maestro albañil del Hospicio.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno una instancia del Ayuntamiento de Lerma, solicitando una subvención para las obras de abastecimiento de aguas que tiene en estudio aquella Corporación, así como también otra del Alcalde de Olmillos, con el mismo fin.

Que pase al Sr. Ingeniero Director de Obras públicas provinciales, a fin de que pueda tenerla en cuenta, una instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Mena, solicitando se incluyan en el plan de caminos vecinales cuatro que menciona.

Entregar a D. Nicolás Arín Uria, vecino de Santa Gadea del Cid, un hijo suyo llamado Francisco Arín Leiva, que se halla asilado en el Hospicio provincial, y que se investigue si el solicitante es pobre, para en caso contrario reclamarle el importe de las estancias causadas.

Aprobar varias cuentas y facturas que por servicios provinciales presenta la intervención con relación de esta fecha.

Que por el Sr. Arquitecto provincial se forme el proyecto y presupuesto de las obras que el mismo considera necesario realizar en la casa que ocupa el capataz del Campo práctico de Agricultura, y que en cuanto al depósito para agua que se proyecta construir para riego del arbolado, que le formule conforme a la cabida que él estime necesaria para el objeto a que ha de ser destinada.

Que conste en acta como justificada la falta de asistencia del señor Echevarrieta, el que, según manifestación del Sr. Presidente, había tenido necesidad de ausentarse precipitadamente a Madrid, no haciéndolo el suplente por encontrarse también ausente.

Hacer presente para conocimiento de los que pudieran interesarse en la compra de arbolado existente en el Campo práctico de Agricultura, que este año no se efectuará venta de árboles de dicho Establecimiento, por no hallarse en condiciones.

Que se haga un uniforme al Ujier de la Corporación, en la forma de costumbre, en atención a que el que usa actualmente se encuentra muy deteriorado.

Dar las gracias a los dueños de los automóviles que trasladaron gratuitamente a los asilados del Hospicio al parque de Fuentes Blancas, con motivo de una jira efectuada por aquéllos.

Conceder un mes de licencia a los Diputados D. Alvaro Barón y D. Ángel Remacha.

Prestar su conformidad a la proposición de los Sres. Barón y Remacha, designados para disponer la adaptación de los locales de la planta baja con destino a las dependencias que han de ser trasladadas a los mismos, por virtud de la que se dispone que la Intervención ocupe los locales en que hoy se halla la Caja de Previsión Social, pasando ésta a ocupar parte del Salón que se destinaba al servicio de quintas, entendiéndose que esta cesión se hace por un plazo de cinco años.

Que pase a informe de la Comisión de Enseñanza el expediente instruido sobre creación de una Escuela elemental de industrias.

Adjudicar definitivamente a la señora Viuda de M. Quiñones el suministro de carbones minerales con destino a las necesidades de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio de 1925-26, y a D. Crescencio Masa el del carbón vegetal.

Tener por presentada, a los efectos del concurso que ha de anunciarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la instancia que ha dirigido a esta Corporación la Sra. Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados de Aranda de Duero, en súplica de que se conceda al mismo la cantidad que tiene consignada la Diputación.

Aprobar la cuenta que presenta

D. Manuel Izquierdo, como hermano y heredero del finado Médico de la Beneficencia provincial don Florentino, por los servicios de vacunación y revacunación que, según contrato, practicó dicho señor durante el año 1924 a los asilados en los diferentes Establecimientos de Beneficencia, así como por el suministro de productos vacuníferos facilitados a los pueblos de la provincia.

Dar la salida del Hospicio provincial a Mariano Hermosilla Pérez, de Briviesca, por no habérselo observado perturbación ni trastorno alguno en sus facultades mentales, en cuyo Establecimiento ingresó en concepto de presunto demente.

Recluir en clase de observación en el Manicomio de Valladolid y por cuenta de los fondos provinciales, al presunto demente Luis González, natural de Royuela.

Que sea trasladado al Hospicio provincial, con el fin de que sea reconocido y observado por los Médicos del mismo, el presunto demente Sixto Bueno, de Mecerreyes.

No haber lugar a la reclusión en clase de observación de Secundino Quintana, de Valle de Mena, interin no se justifique con las formalidades debidas la necesidad de la reclusión manicomial.

Que sea reconocido por los Médicos de la Beneficencia provincial Esteban de Esteban de Diego, natural de Torregalindo, y en el caso de que se justifique que la operación que ha de practicársele es de urgente tratamiento, que ingrese en el Hospital sin sujeción a turno.

Admitir en dicho Establecimiento, cuando por turno le corresponda y previo reconocimiento facultativo, a la enferma Engracia López Vicario, de Orón.

Aprobar el acta de subasta por pujas a la llana, celebrada el día 12 del actual en el salón de actos de la Corporación, para la adquisición de un automóvil con destino a la inspección de las carreteras y caminos vecinales en la que fué adjudicado a la Sociedad anónima de importación y ventas, de Valladolid, el suministro de un coche, marca «Delage», en la cantidad de 15.200 pesetas; aceptar el donativo de 200 pesetas que el representante de dicha sociedad hizo con destino a la Beneficencia provincial; aprobar las cláusulas especiales firmadas por el Presidente de esta Corporación y el de la mencionada Sociedad, en las que se determina, entre otros particulares, la forma de efectuar el pago, y quedar enterada de que la Comisión designada al efecto se había hecho cargo del coche referido.

Devolver informada al Sr. Gobernador la instancia suscrita por D. Francisco Junol y Llop, en la que denuncia que no se halla provista conforme a las disposiciones legales una plaza de cabo celador del Hospicio.

Que el practicante de la Casa de Maternidad, D. Leoncio Grande, sea reconocido por los Médicos de la Beneficencia provincial, quienes informarán si se halla o no en condiciones de poder seguir desempeñando dicho cargo, para resolver en su consecuencia sobre la instancia por el mismo presentada solicitando la jubilación.

Conceder la jubilación al escribiente de la oficina de construcciones civiles. D. Francisco García Aparicio.

Hacer presente al contratista de bagajes D. Juan Domínguez, vecino de Burgos, que si para el día 25 del actual no cumple lo que se le tiene interesado, se irá a la rescisión del contrato con todas sus consecuencias.

Poner en conocimiento de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, creada por Real decreto de seis del actual, que ha de proceder por esta Corporación a la provisión de una plaza vacante de macero-chauffeur y rogarla se sirva declarar de libre provisión por la Diputación la mencionada plaza, teniendo en cuenta que para su desempeño se requieren indudablemente conocimientos técnicos.

Admitir en el Hospital provincial, abonando a la Diputación la cantidad de seis pesetas diarias por estancia, y los honorarios fijados para el caso de que haya necesidad de practicar operaciones quirúrgicas, a cuantos obreros y empleados de la Compañía constructora del ferrocarril Santander-Mediterráneo tengan necesidad de ello, de los que es aseguradora la Compañía Inglesa de seguros contra incendios, accidentes y de responsabilidad civil denominada «The Northern Assurance Company Limited», así como a cualquier otro asalariado o accidentado cuyo tratamiento corra a cargo de citada Compañía de Seguros.

Adjudicar definitivamente a los Sres. D. Federico Martínez Varea, D. Leopoldo Escudero Dancausa y D. Francisco Dorronsoro Rojo, los artículos que les fueron adjudicados provisionalmente por la Junta de subasta el día 7 del corriente, con destino a las necesidades de los acogidos en la Casa de Caridad, Inclusa y talleres de sastrería y zapatería, durante el ejercicio de 1925-26; que se adquieran por administración algunos de los artículos que no fueron objeto de licitación en mencionada subasta y cuya adquisición es de suma urgencia, y que se anuncie nueva subasta para la adquisición de los restantes artículos no adjudicados, señalándose para la celebración de la misma el día 3 de octubre próximo a la hora de las doce.

Remitir a la Delegación de Hacienda, a los efectos del artículo 103 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, los expedientes de per-

dón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha a consecuencia de pedriscos, incoados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de Frias, Quintanaélez, Quintanarroya, Huerta del Rey, Torduelles y Valmala.

Burgos 18 de septiembre de 1925.
—El Presidente, José de la Torre.
—El Secretario accidental, Pedro J. García.

Comisión Provincial

Hallándose vacante una pensión para el estudio de Pintura y Escultura para jóvenes artistas hijos de la provincia, que sobresalgan extraordinariamente en dicho arte y que reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento aprobado por esta Corporación en 22 de marzo de 1921, cuya vacante se ha de proveer por oposición, se hace saber que los jóvenes mayores de 14 años y menores de 23 que aspiren a dicha plaza, pueden presentar sus solicitudes en un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos oficiales.

Las solicitudes, suscritas en papel de la clase 8.^a y con timbre de la Hacienda provincial de 0'10 pesetas, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en el plazo marcado, acompañando la cédula personal del solicitante.

A continuación de la solicitud informará el Alcalde del pueblo de su vecindad acerca de los recursos y medios de vida con que cuente tanto el interesado como sus padres.

Acompañará también certificación de nacimiento expedida por el Juez municipal.

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde y otra con referencia al amillaramiento de la contribución que satisfaga el interesado y sus padres, o negativa en su caso, y cuantos documentos estime conducentes a acreditar los méritos que en él concurran, todo debidamente reintegrado.

El agraciado disfrutará la pensión anual de 2.000 pesetas durante tres años, ampliable a otros tres, quedando obligado a cumplir cuanto en el Reglamento antes citado se dispone.

Burgos 1.º de octubre de 1925.
—El Presidente, P. A. José Merino.
—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia fecha de ayer, dictada en sumario sobre lesiones a

Valentín Angulo, causadas por accidente de automóvil, en el pueblo de Valdenoceda, el día 15 de septiembre del pasado año de 1924, se cita por la presente a un tan Abelardo

que venía en compañía del Valentín y del *chauffeur* Francisco Churruca, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL

de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación, expido la presente en Villarcayo a 29 de septiembre de 1925.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas de setas.

Estado de los aprovechamientos de setas, que se han de realizar mediante subasta pública, en los montes que se citan en el estado adjunto, en los días y horas que en el mismo se mencionan, en virtud de Real orden aprobatoria de fecha 12 del actual y con sujeción al pliego de condiciones de subastas, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 218, correspondiente al día 24 de septiembre del año actual.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Duración del contrato.	Tasación anual.	Día de la subasta.	Hora de la misma.
				Pesetas.		
Junta de Oteo.....	Relloso y Lastras.....	Las Callejas.....	Cinco años.	190	4 noviembre.	A las doce.
Junta de Traslaloma.....	Castrobarco.....	Arriba y Abajo.....	Idem.....	250	5 id.	Idem.
Junta de Villalba de Losa.....	Villota.....	Los Valles.....	Idem.....	190	4 id.	Idem.

Nota.—En caso de no tener postor alguna de las subastas que anteceden en primera licitación, se celebrará la segunda a los veinte días hábiles de celebrada aquélla, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Otra.—Se entenderá que la persona a quien sea adjudicada la subasta, tendrá la exclusiva de todas las setas del monte, hasta la terminación del contrato.

Burgos 16 de septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Las Celadas.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Las Celadas 19 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Vicente Peña.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1926-27, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los

cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Hontoria del Pinar 21 de septiembre de 1925.—El Alcalde, P. O., Juan Peñaranda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sandoval de la Reina. Hontoria de Valdearados.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Formada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza a que ha de ajustarse el repartimiento general para el ejercicio de 1925-26, determinada por los artículos 461 al 521 del Estatuto municipal vigente de 8 de marzo de 1924, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes ante la Comisión permanente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamayor de los Montes 25 de septiembre de 1925.—El Alcalde, P. O. Lorenzo González.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Formado por la Comisión permanente de esta Merindad el presupuesto extraordinario para satisfacer los gastos por trabajos también extraordinarios se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término ocho días para que durante los cuales pueda

ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que contra el mismo procedan, pues pasados que sean no se admitirá reclamación ninguna.

Merindad de Valdivielso 26 de septiembre de 1925.—El Alcalde, José Armiño Revuelta.

Alcaldía de La Nuez de abajo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1926-27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, herencia o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

La Nuez de abajo 28 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Gerardo Nebreda.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Se hallan terminados y expuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1926-27, hallándose expuestos al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten en dicho plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado el término indicado no se admitirá ninguna.

Cubo de Bureba 20 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Leoncio Ruiz.

Alcaldía de Royuela.

Por renuncia del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias de este término municipal, con la dotación anual de 600 y 365 pesetas respectivamente, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las aspirantes a ellas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente documentadas, por término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

El agraciado podrá contratar las igualas con con propietarios de ganados, que darán un rendimiento aproximado de 200 fanegas de trigo, de buena calidad, pagaderas en el mes de septiembre de cada año que dure este contrato; siendo el ganado existente en esta localidad 130 labranzas de mular, 40 asnal, 15 vacuno y 8 caballo.

Royuela 2 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Demetrio Rodríguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Guarda de la dula.

Se desea en el pueblo de Rubena. Para tratar con el Ayuntamiento.